

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 175

-2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo,

10 JUN. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

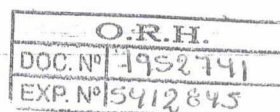
El Informe Técnico N° 053-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 30 de mayo del 2024, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de Rolando Juan Capacyachi Ore, que requiere que administrativamente, cumplir con la ley reconociendo y abonando la Bonificación Diferencial Permanente dejadas de percibir y la correspondiente continua al haber cumplido los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Constitución Política del Perú, que disponen como condición para gozar del beneficio reclamado, el haber desempeñado cargo de responsabilidad Directiva en el nivel de Funcionario por más de 5 años, incluyendo los respectivos intereses, consecuentemente se abone la remuneración que corresponde a un Director/Funcionario (F-4), incluyendo sus colaterales y todos sus efectos, con efecto retroactivo a la fecha en que el recurrente adquirió el derecho de percibir dicho monto diferencial.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 040-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP, el ex trabajador Rolando Juan Capacyachi Ore, tenía la condición siguiente:

- Condición laboral : Servidor nombrado - Cesado.
- Régimen laboral : Decreto Legislativo N° 276
- Cargo que desempeñó : Arquitecto
- Régimen de pensiones : Sistema Nacional de Pensiones SNP
- Nivel remunerativo : SP – A
- Fecha de ingreso : 11 de julio de 1983.
- Fecha de nombramiento : 01 de febrero de 1989 (R. P. N° 11-89-CORDE-JUNIN, de fecha 22/02/1989.
- Fecha de cese : 16 de agosto de 2016 (R. D. A. N° 501-2016-GRJ/ORAF, de fecha 11/08/2016).

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen: "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta





bonificación no es aplicable a funcionarios" y "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo".

Que, la Ley N° 27321 "Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral", en su artículo único especifica que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

Que, conforme al Informe Técnico N° 053-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por el ex servidor público Rolando Juan Capacyachi Ore, que requiere que administrativamente, cumplir con la ley reconociendo y abonando la Bonificación Diferencial Permanente dejadas de percibir y la correspondiente continua al haber cumplido los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Constitución Política del Perú, que disponen como condición para gozar del beneficio reclamado, el haber desempeñado cargo de responsabilidad Directiva en el nivel de Funcionario por más de 5 años, incluyendo los respectivos intereses, consecuentemente se abone la remuneración que corresponde a un Director/Funcionario (F-4), incluyendo sus colaterales y todos sus efectos, con efecto retroactivo a la fecha en que el recurrente adquirió el derecho de percibir dicho monto diferencial, deviene en extemporáneo por haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha de cese del solicitante ocurrida el 16 de agosto de 2016 hasta la fecha de presentación de su solicitud de fecha 14 de mayo del 2024, de conformidad al artículo único de la Ley N° 27321 "Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral".

Estando a lo propuesto por la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el ex servidor público Rolando Juan Capacyachi Ore, que requiere que administrativamente, cumplir con la ley reconociendo y abonando la Bonificación Diferencial Permanente por haber ocupado cargos de Responsabilidad Directiva por más de 5 años, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de acuerdo a lo expuesto en los



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



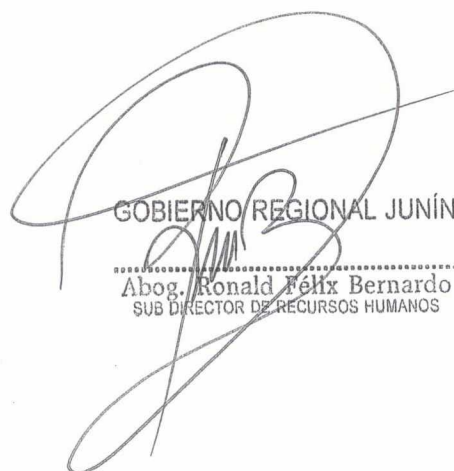
considerandos de la presente Resolución, por haber prescrito las acciones derivadas de la relación laboral de conformidad a la Ley N° 27321.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RFB/ltma/cagh


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

10 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL